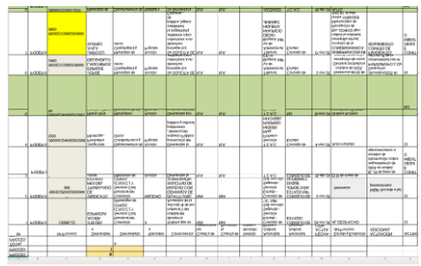
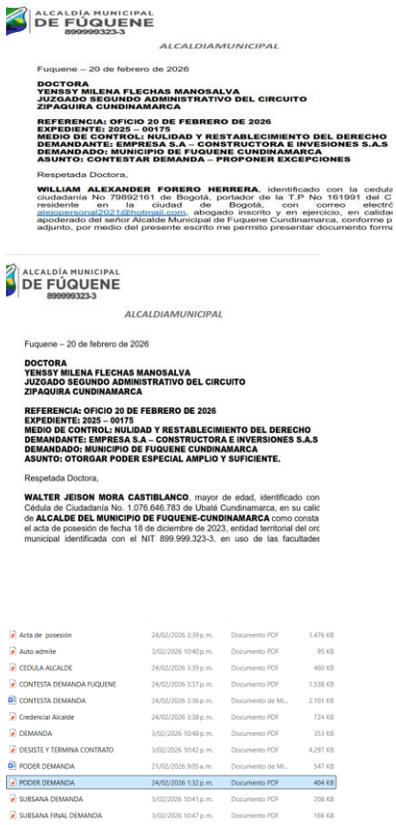
INFORME PERIODICO DEL CONTRATISTA

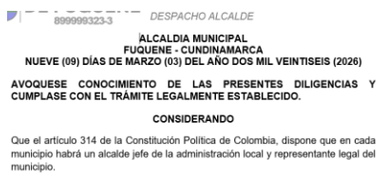
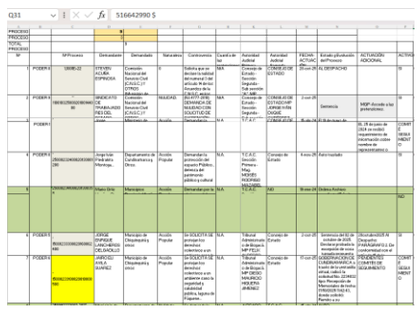
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION
NUMERO DE CONTRATO	013-2026
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA EN MATERIA DE DERECHO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE-CUNDINAMARCA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA
NIT EN CASO DE PERSONA JURÍDICA	N/A
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NO. DE CÉDULA DEL CONTRATISTA:	79.892.161 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$44.000.000
ADICION	$ 00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$44.000.000
PAGO NO.	03
PERIODO DE PAGO	MARZO 9 DE 2026 – ABRIL 8 DE 2026
VALOR DEL PAGO	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000)
SUPERVISOR DEL CONTRATO	CAROLINA CASTILLO ROJAS
REGIMEN TRIBUTARIO	Responsable de IVA SI [] NO [X]

Teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de contrato y de conformidad con lo establecido en la cláusula No.2 del Contrato No.013 del 2026, se presenta el informe correspondiente:

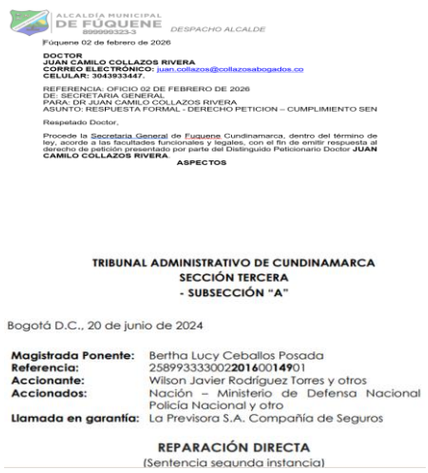
ITEM	ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL MARCO DEL PROCESO CONTRACTUAL	ACTIVIDADES EJECUTADAS	OBSERVACIONES, AVANCES O RESULTADOS
1	Ejercer la Representación Judicial en asuntos contencioso-administrativos, civiles, penales y laborales en los procesos en que sea parte el Municipio de Fúquene, antes los diferentes despachos judiciales de la jurisdicción contenciosa (Juzgados Administrativos, Tribunal Administrativo y Consejo de Estado) y/o la jurisdicción ordinaria, según corresponda, previa asignación y otorgamiento de poder para actuar en el mismo	El suscrito profesional del derecho especializado, se permite informar que dentro del periodo de tiempo correspondiente al 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026, se adelanta la Representación Judicial en asuntos contencioso-administrativos, civiles, penales y laborales en los procesos en que sea parte el Municipio de Fúquene, antes los diferentes despachos judiciales de la jurisdicción contenciosa (Juzgados Administrativos, Tribunal Administrativo y Consejo de Estado) y/o la jurisdicción ordinaria, según corresponda, previa asignación y otorgamiento de poder para actuar	Para el caso en concreto, me permito informar que el suscrito profesional del derecho presento ante la administración el cuadro de procesos judiciales, está atento de las notificaciones de los mismos, se ajustó el cuadro de procesos acorde con la ritualidad del mes de marzo – abril en este periodo se socializo ante el honorable concejo los temas jurídicos – procesales – se presento informe en diapositivas dentro del marco procesal. 
2	El contratista deberá elaborar en forma oportuna el poder para cada uno de los procesos para el correspondiente otorgamiento por parte del representante legal de la entidad territorial. Además, será el directo responsable del reporte mensual oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite que se encuentren a su cargo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3	El suscrito profesional del derecho especializado, se permite informar que dentro del periodo de tiempo correspondiente al 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026, se requiere al profesional de la reparación directa para que presente la liquidación del valor de la sentencia con el fin de que aporte los soportes como indica el CPACA.	Para el caso en concreto, me permito informar que en efecto se esta atento y pendiente del análisis del cuadro y/o matriz de procesos, entre varios aspectos – se generó un requerimiento al abogado de la parte demandante y se proyectó informe ante el concejo de la sentencia que se debe cancelar entre otras  REPARACION DIRECTA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "A" Bogotá D.C., 20 de junio de 2024 Magistrada Ponente: Bertha Lucy Ceballos Posada Referencia: 25899333300220140014901 Accionante: Wilson Javier Rodriguez Torres y otros Accionados: Nación – Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional y otro Llamada en garantía: La Previsora S.A. Compañía de Seguros REPARACIÓN DIRECTA (Sentencia segunda instancia)

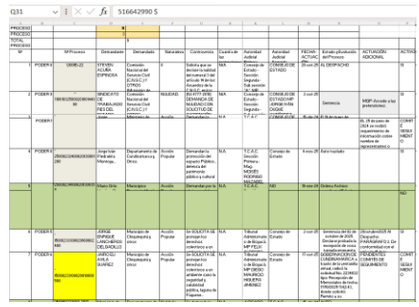
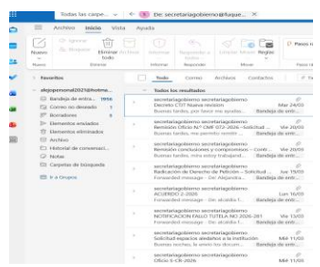
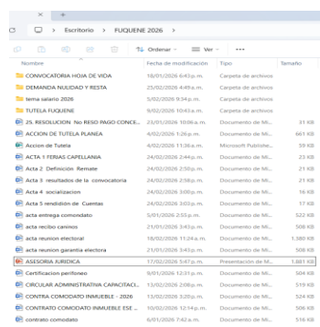
	del decreto 1795 de 2007; con el fin que la Entidad mantenga actualizado el Sistema Único de Información de Gestión Jurídica del Estado LITIGOB.		**SEGUNDA INSTANCIA** **FALLA** **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 24 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá, la cual quedará así: PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito denominadas: el daño no es imputable e inexistencia de nexo causal, presentadas por la Policía Nacional. SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de mérito de culpa exclusiva de la víctima, presentada por el municipio de Fúquene. TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito denominadas: ausencia de cobertura y límites de responsabilidad, inexistencia de nexo causal, formuladas por la Previsora S.A. Compañía de Seguros. **RESOLUTIVA** CUARTO: DECLARAR patrimonialmente responsables al MUNICIPIO DE FÚQUENE, a la POLICÍA NACIONAL y al señor ANDERSON CAMILO FORERO ALDANA, por la muerte del menor Martín Santiago Rodríguez Prado y las lesiones de los señores Cesar Augusto Prado Castellanos y Cesar Augusto Prado Romero. QUINTO: CONDENAR al MUNICIPIO DE FÚQUENE a pagar a favor de los demandantes el 33.33% y a la POLICÍA NACIONAL el 33.33% del valor de la condena, para completar el 66.66%. SEXTO: CONDENAR al MUNICIPIO DE FÚQUENE y a la POLICÍA NACIONAL a pagar las siguientes sumas de dinero: ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE 899999323-3 *SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS* Fúquene, 05 de marzo de 2025 **DOCTORA** **YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA** **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO** **ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA** **E. S. D.** Expediente: No. 2007-321 Demandante: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA Demandado: MUNICIPIO DE FÚQUENE Medio de control: ACCION POPULAR **ASUNTO: RESPUESTA FORMAL ESCRITA – AUTO No 283 26/febrero/2026**
3	Ejercer la Representación extrajudicial administrativa, civil, penal y laboral en los procesos de conciliación que se adelanten ante las instancias competentes (Procuradurías Judiciales delegadas ante los Juzgados y Tribunales Administrativos y/o la jurisdicción ordinaria, según corresponda), previa asignación y otorgamiento de poder para actuar en el mismo	El suscrito profesional del derecho especializado, se permite informar que dentro del periodo de tiempo correspondiente al 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026, se acude al municipio de Fuquene – se apoya en la evaluación y verificación de procesos ante la jurisdicción administrativa, penal, civil, laboral. Por el periodo objeto de análisis no se presentaron solicitudes de audiencia de conciliación. A la fecha no se tiene registro de solicitud de audiencia de conciliación.	Para el caso en concreto, me permito informar que se acude en forma continua al municipio, se envió resumen de procesos a la secretaria de gobierno con el fin de acudir al comité de conciliación, se acude apoyar a la entidad y de igual forma estamos atentos, pendientes de las solicitudes que correspondan ante la entidad por tramites de conciliación. Dentro del periodo no se presentaron pero el profesional especializado esta atento y pendiente sobre el tramite que se debe evaluar con el comité para el pago de sentencia contra la entidad. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA** **SECCIÓN TERCERA** **- SUBSECCIÓN "A"** Bogotá D.C., 20 de junio de 2024 **Magistrada Ponente:** Bertha Lucy Ceballos Posada **Referencia:** 25899333300220160014901 **Accionante:** Wilson Javier Rodríguez Torres y otros **Accionados:** Nación – Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional y otro **Llamada en garantía:** La Previsora S.A. Compañía de Seguros **REPARACIÓN DIRECTA** (Sentencia segunda instancia)

4	Ejercer la representación Judicial del Municipio de Fúquene en las Acciones Judiciales Constitucionales que cursan contra el Municipio, previa asignación y otorgamiento de poder para actuar en el mismo	El suscrito profesional del derecho especializado, se permite informar que dentro del periodo de tiempo correspondiente al 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026, se acude al municipio de Fuquene – se esta atentos de la respuesta de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho – proceso para fecha de audiencia inicial.	Para el caso en concreto, me permito informar que en efecto se adelantó el análisis de una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, estamos atentos del desarrollo del proceso  ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE 899999323-3 ALCALDIAMUNICIPAL Fuquene – 20 de febrero de 2026 **DOCTORA** **YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA** **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO** **ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA** **REFERENCIA: OFICIO 20 DE FEBRERO DE 2026** **EXPEDIENTE: 2025 – 00175** **MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** **DEMANDANTE: EMPRESA S.A – CONSTRUCTORA E INVESIONES S.A.S** **DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA** **ASUNTO: CONTESTAR DEMANDA – PROPONER EXCEPCIONES** Respetada Doctora, **WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA**, identificado con la cedula ciudadanía No 79892161 de Bogotá, portador de la T.P No 161991 del C residente en la ciudad de Bogotá, con correo electró alejopersonal2021@hotmail.com, abogado inscrito y en ejercicio, en calidad apoderado del señor Alcalde Municipal de Fuquene Cundinamarca, conforme p adjunto, por medio del presente escrito me permito presentar documento forma ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE 899999323-3 ALCALDIAMUNICIPAL Fuquene – 20 de febrero de 2026 **DOCTORA** **YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA** **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO** **ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA** **REFERENCIA: OFICIO 20 DE FEBRERO DE 2026** **EXPEDIENTE: 2025 – 00175** **MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** **DEMANDANTE: EMPRESA S.A – CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A.S** **DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA** **ASUNTO: OTORGAR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.** Respetada Doctora, **WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.076.646.783 de Ubaté Cundinamarca, en su calic de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUQUENE-CUNDINAMARCA** como consta el acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023, entidad territorial del orc municipal identificada con el NIT 899.999.323-3. en uso de las facultades Acta de posesión 24/02/2026 3:39 p.m. Documento PDF 1.476 KB Auto admite 3/02/2026 10:40 p.m. Documento PDF 95 KB CEDULA ALCALDE 24/02/2026 3:39 p.m. Documento PDF 460 KB CONTESTA DEMANDA FUQUENE 24/02/2026 3:37 p.m. Documento PDF 1.538 KB CONTESTA DEMANDA 24/02/2026 3:36 p.m. Documento de Mi... 2.101 KB Credencial Alcalde 24/02/2026 3:38 p.m. Documento PDF 724 KB DEMANDA 3/02/2026 10:48 p.m. Documento PDF 353 KB DESISTE Y TERMINA CONTRATO 3/02/2026 10:42 p.m. Documento PDF 4.297 KB PODER DEMANDA 21/02/2026 9:05 a.m. Documento de Mi... 547 KB PODER DEMANDA 24/02/2026 1:32 p.m. Documento PDF 404 KB SUBSANA DEMANDA 3/02/2026 10:41 p.m. Documento PDF 208 KB SUBSANA FINAL DEMANDA 3/02/2026 10:47 p.m. Documento PDF 166 KB
5	Proyectar y/o revisar las contestaciones a las Acciones Constitucionales en las que el Municipio sea parte y que de manera previa hayan sido asignada	El suscrito profesional del derecho especializado, se permite informar que dentro del periodo de tiempo correspondiente al 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026, se acude al municipio de Fuquene – se apoya con los procesos judiciales y acciones constitucionales que se requieran – se logro identificar que la secretaria de planeación logro el objetivo con la acción de tutela.	Para el caso en concreto, me permito informar que en efecto se logro el objetivo de planeación en la acción de tutela para con el honorable concejo – se recibió el documento formal de respuesta de la acción de tutela amparando los derechos de la secretaria de planeación. – fallo en favor y verificado el cumplimiento del mismo.  **RESUELVE:** **PRIMERO. CONCEDER** el amparo constitucional invocado mediante la presente acción de tutela, con el fin de proteger el derecho fundamental de petición del señor DUVAN FELIPE FORERO FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.214.150 de Barbosa, Santander, por las razones esgrimidas en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO. ORDENAR** al CONCEJO MUNICIPAL DE FÚQUENE, que e responda inmediatamente al accionante y allegue ante este despacho, en el término de 24 horas contadas a partir de la notificación de este fallo, comprobante de la notificación de la respuesta al accionante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva. **TERCERO. NOTIFICAR** el presente fallo en la forma prevista el Art. 10 del Decreto 2591 de 1991, y en el evento en que no sea impugnado, remitir el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

6	Proyectar y/o revisar los actos administrativos que resuelvan los recursos de apelación de los procesos policivos que sean trasladados por la inspección de policía y que le sean asignados.	El suscrito profesional del derecho especializado, se permite informar que dentro del periodo de tiempo correspondiente al 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026, se acude al municipio de Fuquene una oportunidad por semana – se adelantó dialogo con la inspectora sobre los tramites de apelación de procesos – se apoya con temas de recuperación de espacio publico acorde con la ley 1801 de 2016 – a la fecha en el periodo de tiempo ejecutado de contrato. – no se conto con mayor novedad sobre el tema de referencia.	Para el caso en concreto, me permito informar que en efecto en su momento se resolvió una apelación, se notificó el fallo a los integrantes de la litis sin novedad.  899999323-3 DESPACHO ALCALDE ALCALDIA MUNICIPAL FUQUENE - CUNDINAMARCA NUEVE (09) DÍAS DE MARZO (03) DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026) AVOQUESE CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CUMPLASE CON EL TRÁMITE LEGALMENTE ESTABLECIDO. CONSIDERANDO Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, dispone que en cada municipio habrá un alcalde jefe de la administración local y representante legal del municipio.
7	Llevar y presentar de manera mensual al supervisor del Contrato informe de cada uno de los procesos que cursan en las diferentes entidades donde el Municipio es demandado o demandante a través de un archivo Excel donde se identifique, número del proceso, tipo de proceso, partes que actúan (demandante y demandado), cuantía, pretensiones y última actuación.	El suscrito profesional del derecho especializado, se permite informar que dentro del periodo de tiempo correspondiente al 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026, se acude al municipio de Fuquene – se han adelantaron reuniones donde se informa de los procesos a la secretaria general.	Para el caso en concreto, me permito informar que se tiene actualizado el cuadro de procesos, ahora bien, estamos en proceso de articulación de actualizar la información. 
8	Realizar la revisión jurídica de los actos administrativos que dada su complejidad y/o especialidad sean requeridos por el alcalde municipal, así como la proyección de actos	El suscrito profesional del derecho especializado, se permite informar que dentro del periodo de tiempo correspondiente al 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026, se acude al	Para el caso en concreto, me permito informar que efectivamente se apoyo en la elaboración de actos administrativos, decretos, resoluciones y oficios ante entidades.

	administrativos que requieran del conocimiento jurídico especializado, previa asignación por parte del supervisor del contrato para su correspondiente proyección.	municipio de Fuquene – se adelanta el apoyo en la revisión y formulación de actos administrativos. Se evaluaron, formularon y proyectaron decretos, resoluciones y oficios	 ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE 899999323-3 SECRETARIA DE GENERAL DECRETO No ___ DE 2026 (MARZO 06 DE 2026) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS EN CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL 08 DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUQUENE En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 1801 de 2016, Decreto 0188 de 2026, Decreto 0211 del 05 de mayo de 2026 y demás normas concordantes. CONSIDERANDO ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE 899999323-3 ALCALDIAMUNICIPAL DECRETO No 00 (FEBRERO 13 DE 2026) "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE PROPAGANDA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA VIGENCIA FISCAL 2026 EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUQUENE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LA LEY 136/94, LEY 1551 DE 2012, LEY 130 DE 1994 Y CONSIDERANDO
9	Llevar control y relación de las diferentes citaciones y audiencias programadas por los diferentes despachos judiciales, elaborando los poderes especiales y escritos respectivos.	El suscrito profesional del derecho especializado, se permite informar que dentro del periodo de tiempo correspondiente al 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026, se adelanto lo siguiente: Se acude al municipio de Fuquene una o dos veces por semana. Se está atentos y pendientes de las audiencias y citaciones – Se resuelven las consultas de las diferentes dependencias. Se apoya al proceso de servicios públicos sobre los temas de personal y pensión del personal	Para el caso en concreto, me permito informar que se acude a la entidad – se está pendiente de las audiencias y citaciones –. **PROCESOS JUDICIALES** • ACCIONES POPULARES - 6 • ACCION PENAL – 2 • ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO - 1 • ACCION DE NULIDAD - 2 Se acude al municipio de Fuquene una o dos veces por semana. Se está atentos y pendientes de las audiencias y citaciones – Se resuelven las consultas de las diferentes dependencias. Se apoya al proceso de servicios públicos sobre los temas de personal y pensión del personal

10	Participar en el comité de conciliación cuando ello sea necesario en asuntos que resulten ser de la problemática jurídica a cargo del contratista y apoyar en la elaboración y/o revisión de las actas del comité de conciliación en asuntos de su competencia.	El suscrito profesional del derecho especializado, se permite informar que dentro del periodo de tiempo correspondiente al 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026. Primero se acude al municipio de Fuquene en una o dos oportunidades a la semana Segundo se está atentos de apoyar en el proceso del comité de conciliación – que autorice el pago sentencia e imposición de placa. Cuando se presente la documentación se cita a comité, se proyectan actas y se resuelve con el apoyo contable y jurídico.	Para el caso en concreto, me permito informar que se espera que dentro del fallo de la reparación directa se presenten los documentos y de igual forma se evalua la parte presupuestal  ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE 899999323-3 DESPACHO ALCALDE Fúquene 02 de febrero de 2026 **DOCTOR** **JUAN CAMILO COLLAZOS RIVERA** **CORREO ELECTRONICO:** juan.collazos@collazosabogados.co **CELULAR: 3043933447.** REFERENCIA: OFICIO 02 DE FEBRERO DE 2026 DE: SECRETARIA GENERAL PARA: DR JUAN CAMILO COLLAZOS RIVERA ASUNTO: RESPUESTA FORMAL - DERECHO PETICION – CUMPLIMIENTO SEN Respetado Doctor, Procede la Secretaria General de Fuquene Cundinamarca, dentro del término de ley, acorde a las facultades funcionales y legales, con el fin de emitir respuesta al derecho de petición presentado por parte del Distinguido Peticionario Doctor **JUAN CAMILO COLLAZOS RIVERA** **ASPECTOS** **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA** **SECCIÓN TERCERA** **- SUBSECCIÓN "A"** Bogotá D.C., 20 de junio de 2024 **Magistrada Ponente:** Bertha Lucy Ceballos Posada **Referencia:** 25899333300220160014901 **Accionante:** Wilson Javier Rodríguez Torres y otros **Accionados:** Nación – Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional y otro **Llamada en garantía:** La Previsora S.A. Compañía de Seguros **REPARACIÓN DIRECTA** (Sentencia segunda instancia)
11	Asistir a las reuniones que se le inviten y que requiera de su asesoría jurídica especializada	El suscrito profesional del derecho especializado, se permite informar que dentro del periodo de tiempo correspondiente al 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026. Se informa que se acude al municipio de Fuquene en una o dos oportunidades a la semana – Se apoyo a la secretaria general en los temas respectivos como rendición de cuentas -. Se acude a las reuniones en servicios públicos en cuatro oportunidades tema talento humano.	Para el caso en concreto, me permito informar que efectivamente se esta acudiendo por lo general los días jueves, en oportunidades cuando se requiere se acompaña al sr alcalde en las reuniones requeridas como temas administrativos, tema capacitación proceso elecciones del mes de marzo, tema de reunión en la oficina de servicios públicos, reuniones en la secretaria de planeación espacio publico – contrato de pozo profundo.

12	Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo e incorporar el valor de la provisión en cuanto a pretensiones de demanda de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin	El suscrito profesional del derecho especializado, se permite informar que dentro del periodo de tiempo correspondiente al 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026, se acude al municipio de Fuquene en una o dos oportunidades a la semana – se tiene presente la teoría del riesgo de la ANDJ – se calcula los riesgos procesales del valor de los procesos.	Para el caso en concreto, me permito informar que se acude a la entidad en una o dos oportunidades a la semana – se acompaño a la secretaria de hacienda en la cuantificación de los procesos, se ajustó el documento y actualizo. 
13	Responder las peticiones que por su alta complejidad le sean asignadas por el supervisor del contrato.	El suscrito profesional del derecho especializado, se permite informar que dentro del periodo de tiempo correspondiente al 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026, para el caso en concreto se informa que se acude al municipio de Fuquene en una o dos oportunidades a la semana. Se informa que desde la secretaria general se hacen las consultas o envían los correos que informan las solicitudes – a la fecha se tiene todas resueltas – no solo se evalúa sino que se proyectan documentos.	Para el caso en concreto, me permito informar que se acude al municipio en una o dos oportunidades a la semana – se emiten respuesta de los documentos que se reciben al correo de parte de las diferentes secretarias de la entidad – derechos de petición – oficios-requerimientos – etc,  

ANEXOS

ANEXO 1

OBLIGACIONES DE LOS ABOGADOS

- Las obligaciones del abogado son principalmente de medio, mas no de resultado.
- Esto significa que el abogado se compromete a actuar con diligencia, técnica y lealtad, empleando sus conocimientos para defender los intereses del municipio.
- La sentencia depende del juez.
- Responsabilidad: Los abogados respondemos por negligencia y/o impericia que cause un perjuicio directo.

PROCESOS JUDICIALES

Un proceso judicial es una secuencia ordenada de acciones del orden jurídicos realizados ante un juez y/o tribunal, con el objetivo de resolver un conflicto de intereses, el cual termina con una sentencia fundamentada.

PROCESOS JUDICIALES

- ACCIONES POPULARES - 6
- ACCION PENAL – 2
- ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO - 1
- ACCION DE NULIDAD - 2

DEMANDANTE	DEMANDADO	MEDIO CONTROL	AUTORIDAD COMPETENTE	ESTADO
STEVEN ACUÑA ESPINOSA	(C.N.S.C.) Y OTROS (Municipio de Fúquene)	NULIDAD ACUERDOS C.N.S.C. EMPLEOS DE 24 MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA	CONSEJO ESTADO	APELA – 22 DE OCTUBRE
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNETY OTROS	(C.N.S.C.) Y OTROS (Municipio de Fúquene)	NULIDAD ACUERDOS C.N.S.C. EMPLEOS DE 24 MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA	CONSEJO DE ESTADO	2 DE OCTUBR- ACCEDE PRETENSION

ANEXO 2

REPARACION DIRECTA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
- SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., 20 de junio de 2024

Magistrada Ponente: Bertha Lucy Ceballos Posada
Referencia: 25899333300220160014901
Accionante: Wilson Javier Rodríguez Torres y otros
Accionados: Nación – Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional y otro
Llamada en garantía: La Previsora S.A. Compañía de Seguros

REPARACIÓN DIRECTA
(Sentencia segunda instancia)

SEGUNDA INSTANCIA

FALLA

PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 24 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá, la cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito denominadas: el daño no es imputable e inexistencia de nexo causal, presentadas por la Policía Nacional.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de mérito de culpa exclusiva de la víctima, presentada por el municipio de Fúquene.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito denominadas: ausencia de cobertura y límites de responsabilidad, inexistencia de nexo causal, formuladas por la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

RESOLUTIVA

CUARTO: DECLARAR patrimonialmente responsables al MUNICIPIO DE FÚQUENE, a la POLICÍA NACIONAL y al señor ANDERSON CAMILO FORERO ALDANA, por la muerte del menor Martin Santiago Rodríguez Prado y las lesiones de los señores Cesar Augusto Prado Castellanos y Cesar Augusto Prado Romero.

QUINTO: CONDENAR al MUNICIPIO DE FÚQUENE a pagar a favor de los demandantes el 33.33% y a la POLICÍA NACIONAL el 33.33% del valor de la condena, para completar el 66.66%.

SEXTO: CONDENAR al MUNICIPIO DE FÚQUENE y a la POLICÍA NACIONAL a pagar las siguientes sumas de dinero:

ANEXO 3

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE
899999323-3
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Fúquene, 05 de marzo de 2025

DOCTORA
YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
E. S. D.

Expediente: No. 2007-321
Demandante: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
Demandado: MUNICIPIO DE FÚQUENE
Medio de control: ACCION POPULAR

ASUNTO: RESPUESTA FORMAL ESCRITA – AUTO No 283 26/febrero/2026

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
- SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., 20 de junio de 2024

Magistrada Ponente: Bertha Lucy Ceballos Posada
Referencia: 25899333300220160014901
Accionante: Wilson Javier Rodríguez Torres y otros
Accionados: Nación – Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional y otro
Llamada en garantía: La Previsora S.A. Compañía de Seguros

REPARACIÓN DIRECTA
(Sentencia segunda instancia)

ANEXO 4

Acta de posesión	24/02/2026 3:39 p. m.	Documento PDF	1.476 KB
Auto admite	3/02/2026 10:40 p. m.	Documento PDF	95 KB
CEDULA ALCALDE	24/02/2026 3:39 p. m.	Documento PDF	460 KB
CONTESTA DEMANDA FUQUENE	24/02/2026 3:37 p. m.	Documento PDF	1.538 KB
CONTESTA DEMANDA	24/02/2026 3:36 p. m.	Documento de Mi...	2.101 KB
Credencial Alcalde	24/02/2026 3:38 p. m.	Documento PDF	724 KB
DEMANDA	3/02/2026 10:48 p. m.	Documento PDF	353 KB
DESISTE Y TERMINA CONTRATO	3/02/2026 10:42 p. m.	Documento PDF	4.297 KB
PODER DEMANDA	21/02/2026 9:05 a. m.	Documento de Mi...	547 KB
PODER DEMANDA	24/02/2026 1:32 p. m.	Documento PDF	404 KB
SUBSANA DEMANDA	3/02/2026 10:41 p. m.	Documento PDF	208 KB
SUBSANA FINAL DEMANDA	3/02/2026 10:47 p. m.	Documento PDF	166 KB

ANEXO 5

04 de febrero de 2026 – Fuquene Cundinamarca

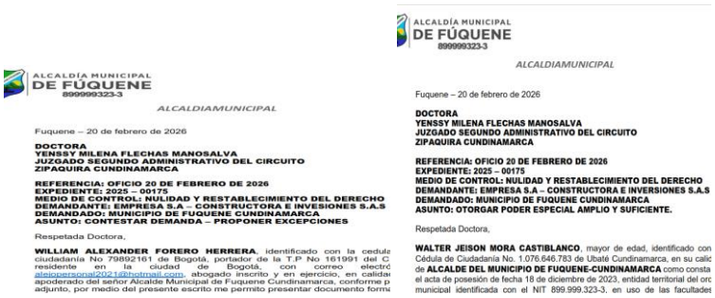
DOCTORA
GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN
JUEZA PROMISCUO MUNICIPAL
FUQUENE CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA CON RADICADO No _____

ACCIONADO: HONORABLE CONCEJAL JUAN CAMILO FORERO PACHON
NOTIFICACIÓN: MUNICIPIO DE FUQUENE – PALACIO MUNICIPAL – CALL No 2 – 39 PRIMER PISO – CONCEJO MUNICIPAL
CORREO ELECTRONICO: jforeropachon@gmail.com
concejo@fuquene-cundinamarca.gov.co

ACCIONADO: HONORABLE C. CARLOS ALEXANDER GARCIA PINILLA
NOTIFICACIÓN: MUNICIPIO DE FUQUENE – PALACIO MUNICIPAL – CALL No 2 – 39 PRIMER PISO – CONCEJO MUNICIPAL
CORREO ELECTRONICO: alexgarcia_1402@hotmail.com
concejo@fuquene-cundinamarca.gov.co

ACCIONANTE: DUVAN FELIPE FORERO FORERO
NOTIFICACIÓN: MUNICIPIO DE FUQUENE
CALLE 6 No 2 – 39 PRIMER PISO – CONCEJO MUNICIPAL
CORREO ELECTRÓNICO: planeacion@fuquene-cundinamarca.gov.co
TEL FIJO NO: 321 – 5 72 50 44



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE
899999323-3
ALCALDIAMUNICIPAL

Fuquene – 20 de febrero de 2026

DOCTORA
YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

REFERENCIA: OFICIO 20 DE FEBRERO DE 2026
EXPEDIENTE: 2025 – 00175
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMPRESA S.A – CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A.S
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA
ASUNTO: CONTESTAR DEMANDA – PROPONER EXCEPCIONES

Respetada Doctora,

WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA, identificado con la cedula ciudadanía No 79892161 de Bogotá, portador de la T.P No 161991 del C residente en la ciudad de Bogotá, con correo electró aleiopersonal2021@hotmail.com, abogado inscrito y en ejercicio, en calidad apoderado del señor Alcalde Municipal de Fuquene Cundinamarca, conforme p adjunto, por medio del presente escrito me permito presentar documento forma

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE
899999323-3
ALCALDIAMUNICIPAL

Fuquene – 20 de febrero de 2026

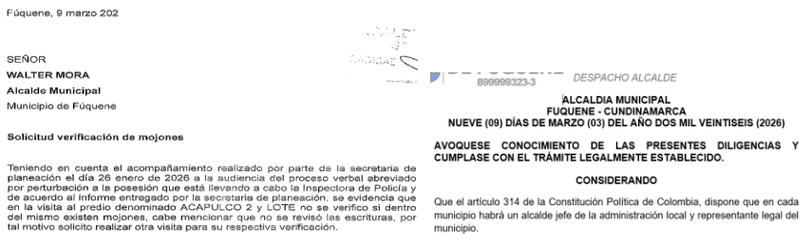
DOCTORA
YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

REFERENCIA: OFICIO 20 DE FEBRERO DE 2026
EXPEDIENTE: 2025 – 00175
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMPRESA S.A – CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A.S
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA
ASUNTO: OTORGAR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

Respetada Doctora,

WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.076.646.783 de Ubaté Cundinamarca, en su calid de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUQUENE-CUNDINAMARCA** como consta el acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023, entidad territorial del orc municipal identificada con el NIT 899.999.323-3, en uso de las facultade

ANEXO 6 – Un proceso de apelacion



Fúquene, 9 marzo 202

SEÑOR
WALTER MORA
Alcalde Municipal
Municipio de Fúquene

Solicitud verificación de mojones

Teniendo en cuenta el acompañamiento realizado por parte de la secretaria de planeación el día 26 enero de 2026 a la audiencia del proceso verbal abreviado por perturbación a la posesión que está llevando a cabo la Inspectora de Policía y de acuerdo al informe entregado por la secretaria de planeación, se evidencia que en la visita al predio denominado ACAPULCO 2 y LOTE no se verifico si dentro del mismo existen mojones, cabe mencionar que no se revisó las escrituras, por tal motivo solicito realizar otra visita para su respectiva verificación.

DESPACHO ALCALDE
899999323-3

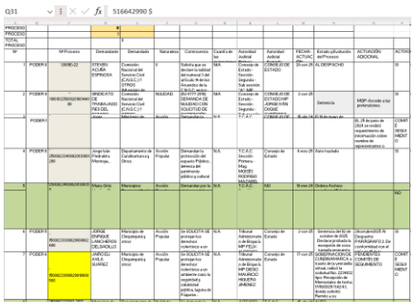
ALCALDIA MUNICIPAL
FUQUENE - CUNDINAMARCA
NUEVE (09) DÍAS DE MARZO (03) DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)

AVOQUESE CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CUMPLASE CON EL TRÁMITE LEGALMENTE ESTABLECIDO.

CONSIDERANDO

Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, dispone que en cada municipio habrá un alcalde jefe de la administración local y representante legal del municipio.

ANEXO 7



ANEXO 8



PROCESOS JUDICIALES

- ACCIONES POPULARES - 6
- ACCION PENAL – 2
- ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO - 1
- ACCION DE NULIDAD - 2

ANEXO 9



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
- SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., 20 de junio de 2024

Magistrada Ponente: Bertha Lucy Ceballos Posada
Referencia: 25899333300220160014901
Accionante: Wilson Javier Rodríguez Torres y otros
Accionados: Nación – Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional y otro
Llamada en garantía: La Previsora S.A. Compañía de Seguros

REPARACIÓN DIRECTA
(Sentencia segunda instancia)

ANEXO 10

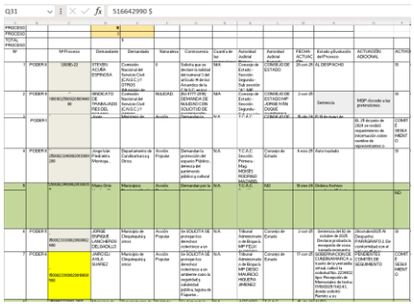


PREVENTIVA ELECTORAL
MUNICIPIO DE FUQUENE

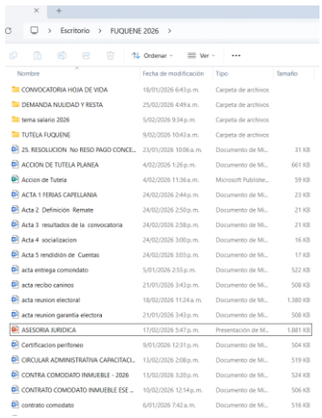
WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO
ALCALDE MUNICIPAL

VIGENCIA FISCAL 2026

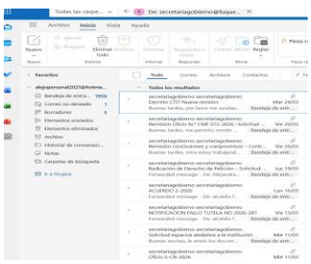
ANEXO 11

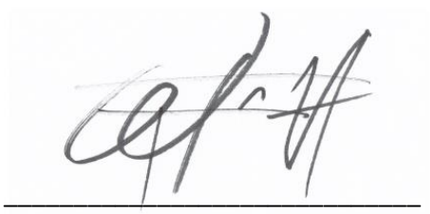


ANEXO 12



ANEXO 13





WILLIAM ALEXANDER FORERO HERRERA
C.C. 79.892.161 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
CONTRATISTA